

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>OFICIO</b>	366
<b>RADICADO:</b>	050013110 004 2023 0014300
<b>ACCIONANTE:</b>	JUAN PABLO ELORZA MORALES EN CALIDAD DE APODERADO DE HUMBERTO BARRIOS GIL.
<b>ACCIONADO</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
<b>TEMA</b>	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
<b>Decisión:</b>	ADMITE TUTELA

Señores:

1. Accionante:

JUAN PABLO ELORZA MORALES

HUMBERTO BARRIOS GIL

[elorzamorales@yahoo.com](mailto:elorzamorales@yahoo.com)

2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

3. Los directivos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. En la siguiente forma:

JAIME DUSSÁN, Presidente de Colpensiones.

Vicepresidente de Operaciones de Régimen de Prima Media

Gerente de Reconocimientos

DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nómina de Pensionados

ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, Directora de Prestaciones Económicas.

PAOLA MORENO CHAVARRÍA, Representante de la Subdirección de Determinación de Derechos.

MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA, Dirección de Ingresos por Aportes.

CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, Director de Historia Laboral.

4. JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

[J18labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J18labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por medio del presente se le notifica auto que admite tutela y ordena vincular, para el

efecto se adjunta escrito de tutela, y auto admisorio.

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el  
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO</b>	699
<b>RADICADO</b>	050013110 004 2023 0014300
<b>ACCIONANTE</b>	JUAN PABLO ELORZA MORALES EN CALIDAD DE APODERADO DE HUMBERTO BARRIOS GIL.
<b>ACCIONADO</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
<b>TEMA</b>	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
<b>DECISIÓN</b>	ADMITE TUTELA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela Instaurada por JUAN PABLO ELORZA MORALES EN CALIDAD DE APODERADO DE HUMBERTO BARRIOS GIL que dirige contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por la supuesta violación del derecho fundamental de petición.

Informa la parte accionante que se presentó desde el 24 de noviembre de 2022 solicitud de reconocimiento de PENSIÓN DE VEJEZ, en acatamiento de sentencia judicial CON RADICADO 2022\_17357756, sin que hasta la fecha haya recibido una comunicación favorable o desfavorable de la entidad y que COLPENSIONES ha pretermitido el plazo legal establecido de 4 meses para contestar dicho derecho de petición, y lo anterior está vulnerando derechos fundamentales del afiliado.

Atendiendo a estos hechos el accionante solicita que se TUTELE el derecho fundamental de petición, conminando a la entidad accionada a resolver la solicitud presentada.

Con el escrito de tutela se allegó copia de la petición radicada ante COLPENSIONES. Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por JUAN PABLO ELORZA MORALES EN CALIDAD DE APODERADO DE HUMBERTO BARRIOS GIL que dirige contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por la supuesta violación del derecho fundamental de petición.

**SEGUNDO:** INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS, por la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES a JAIME DUSSÁN, Presidente de Colpensiones, al Vicepresidente de Operaciones de Régimen de Prima Media, a la Gerente de Reconocimientos DORIS PATARROYO PATARROYO, a la Directora de Nómina de Pensionados, a ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, Directora de Prestaciones Económicas, a PAOLA MORENO CHAVARRÍA, Representante de la Subdirección de Determinación de Derechos, a MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA, Dirección de Ingresos por Aportes y a CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, Director de Historia Laboral. **para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción** y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

**TERCERO:** DECRETAR las siguientes pruebas:

- a) Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- b) REQUERIR PARA QUE SE APORTE A MÁS TARDAR EL 29 DE MARZO DE 2023:
  - REQUERIR al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en cabeza de JAIME DUSSÁN, para que informe a este despacho sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información y resolver lo solicitado por el accionante HUMBERTO BARRIOS GIL en lo referente la solicitud de RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ EN ACATAMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela si es del caso.
  - REQUERIR al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que INFORME claramente qué trámite se le ha dado a la petición realizada por HUMBERTO BARRIOS GIL y en qué estado se encuentran actualmente el trámite administrativo realizado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES referente a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ EN ACATAMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL
  - Requerir al **JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** para que REMITA COPIA DEL FALLO proferido en favor del señor HUMBERTO BARRIOS GIL y en contra de COLPENSIONES, pues si bien no lo menciona el accionante se deduce de la copia de la petición allegada que el cumplimiento de la sentencia que se

solicita es sobre la emitida por su honorable despacho.

- Requerir al apoderado accionante para que remita copia de la sentencia emitida por el JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN en favor del señor HUMBERTO BARRIOS GIL y en contra de COLPENSIONES.

**En caso de haber dado una respuesta al accionante, deberá aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva. En caso de argumentar la falta de documentos anexos de la solicitud, deberá justificar legalmente su exigencia y la constancia de haber comunicado el requerimiento al accionante.**

**CUARTO:** NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el jueves 23 de marzo de 2023, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ.**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

AMP.